

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.008/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Construcción Línea H de Subterráneos." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.12;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 12 de abril de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Construcción Línea H de Subterráneos.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 1.10.12**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 127 /11

*Indelentado*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Dra. Sandra G. Berganfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.510/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía." Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.01 A;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 3 de marzo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía.**" Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° **3.10.01 A**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 128 /11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.510/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 17 de marzo de 2011, acordó su elevación;

Que por la Resolución AGC N° 433/10 se han modificado los últimos párrafos del punto 10.2 y del punto 11.2 del Anexo I "Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría, Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA".

Que, en cumplimiento de la norma citada en el párrafo anterior, se deja constancia que la Señora Auditora General Dra. Paula Oliveto Lago fundamenta su disidencia parcial con respecto a la Conclusión del presente Informe, en los siguientes términos: *"En la Conclusión de este Informe se afirma un concepto que es reiterado por la Dirección cuando se audita IREP (Instituto de Rehabilitación Psicofísica). Se insiste en que ambos efectores no coordinan sus acciones, sin que se puedan identificar procedimientos de auditoría que reflejen este supuesto. En cada ocasión que se ha solicitado explicación por parte del equipo, no ha habido explicación concreta. Por lo tanto se recomienda su anulación. Se intenta atribuir la falta supuesta de eficiencia en la complementación institucional, en la diferencia de origen (Nación- Municipio) y en cuestiones mas atadas a consideraciones de orden personal y no, instrumentales. Desde este Gabinete se ha solicitado reiteradamente a la Dirección que, en toda oportunidad en que se auditen*

efectores dependientes del GCBA que provengan de Nación se establezcan las particularidades y dificultades principales (de existir) de sus regímenes residuales a fin de analizar las necesidades para una integración eficiente y completa del régimen de la CABA, sin que se haya tenido respuesta a esta inquietud en la letra de los Informes correspondientes. Por ello, sería importante insistir en este tema, siendo que está pendiente de aprobación el Informe Preliminar de Auditoría de IREP, y se ha comenzado el trabajo de campo en el Hospital Rivadavia. El Ferrer, ha sido una oportunidad perdida al respecto".

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar, con la disidencia parcial de la Señora Auditora General Dra. Paula Oliveto Lago, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 3.10.05, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: El presente Informe Final contiene el voto en disidencia parcial de la Señora Auditora General Dra. Paula Oliveto Lago.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**Resolución AGC N° 129 /11**

  
ra. Sandra G. Borgenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 110.000/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Agencia de Sistemas de Información." Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 10.10.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Sistemas de Información, con fecha 17 de marzo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Agencia de Sistemas de Información.**" Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 10.10.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 130 /11

*Legislatura*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 109.001/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Programa Asistencia Integral en Hogares de Residencia Permanente." Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 9.10.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social, con fecha 15 de marzo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Programa Asistencia Integral en Hogares de Residencia Permanente.**" Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 9.10.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 131 /11

*Resolución*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dra. Sandra E. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las Resoluciones AGC Nros.: 401/07 y modificatorias y 477/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 401/07, se aprobó la contratación, bajo el mencionado régimen, de Carolina Mariana COUDREAU, DNI N° 22.822.897, habiendo sido renovada la misma por sucesivas Resoluciones y, por último, por la Resolución AGC N° 477/10 se extendió su vigencia, hasta el 30 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 4 de mayo de 2011, resolvió dar de baja el contrato mencionado en el párrafo anterior y otorgar un incremento del seis (6%) por ciento del monto de los contratos celebrados con las personas que se enuncian, calculado sobre los vigentes al 28 de febrero de 2011 y retroactivo al 1 de abril del corriente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DÉSE DE BAJA, a partir del 1 de mayo de 2011, el contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado

por la Resolución AGC N° 320/05, con Carolina Mariana COUDREAU, DNI N° 22.822.897.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉZCASE, a partir del 1 de abril de 2011, un incremento del seis por ciento (6%), calculado sobre los montos de la remuneración contractual vigentes al 28 de febrero de 2011, respecto de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con las siguientes personas:

Apellido y Nombre	DNI N°
Abate Esther	3.973.301
Antelo M. Cecilia	26.647.984
Aulita Gisela	32.651.026
Ayastuy, Juan	26.656.543
Bernay Paula	28.506.923
Bisceglia Germán Gonzalo	26.622.119
Bobrykowicz A.	26.326.711
Braccini, Roberto	18.149.433
Bregagnolo, Teresa	12.075.820
Bucino Siro	22.337.451
Bussio Claudia	17.920.429
Caivet Salas, Martín	31.925.484
Carballido, Analia	27.452.829
Cilurzo, Pablo	16.453.198
Cogorno, Cesar	4.494.356
Colet, Nicole	92.795.464
Corbetta, Julio	25.705.788
Costas, Juan Manuel	31.703.701
Cottone, Alejandro	25.397.530
Coudreau, Carolina	22.822.897
De Anta, Armando	4.527.624
Delgado Alejandro	10.929.875
Desenzani, Eva	5.078.278
Diago, Romina Aidana	25.371.466
Donatti, Alfredo	4.312.298
Duran, Laura	29.455.149
Escalante, M. Cecilia	30.422.542
Espinosa, María Jimena	31.533.181
Fernandez, Sebastián	23.703.164
Figuroa, Carol	26.074.807
Gaggero, Sebastián	24.529.660
Gutiérrez, Gustavo	10.564.266
Iarloli Sebastián	26.036.104
Ickowicz Dana	25.688.865
Jelsik, Jennifer	35.118.889
kelly, Nora Elena	4.503.676
Leguizamon, Beatriz	5.308.254
Lucchesi A. Gabriel	30.915.753

Marsilia Alicia	14.679.221
Mauri, Sebastián	27.085.869
Mias, Fernando S	21.966.885
Mingrone, Pascual	7.779.303
Núñez, Clara Maria	5.325.077
Ontiveros, Claudio	26.360.968
Pelorosso, Alicia	14.150.850
Perez Ringius, Victoria	21.474.737
Ponce, Martín	29.653.388
Posteraro, Eduardo	12.425.556
Quintana, Brenda	11.113.182
Redes Vidart, Ana	92.890.258
Romero Villanueva	18.573.334
Salguero, Diego	24.213.232
Sánchez Sorondo, José	27.802.143
Sánchez, Luis	5.521.274
Sandoval Junyent, Ignacio	29.714.824
Sanfrini, Jessica	26.523.112
Seeber, Francisco	20.988.496
Serrano, Alberto	13.673.984
Sznaider, Bettina	22.964.723
Tecce, Natalia L	34.999.212
Toma, Federico	28.801.604
Villamonte, Liliana	10.469.180

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 132 /11

*Mediterráneo*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Sandra G. Bergentolk  
 Presidenta  
 Agencia General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 476/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que se ha contratado, bajo la modalidad de locación de servicio, al arquitecto SAIEVA, Jorge Adalberto, CUIT 20-04974087-6, y según la Resolución AGC N° 476/10 se le ha prorrogado el plazo de su vencimiento. hasta el 30 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto modificar el monto mensual del contrato mencionado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE, a partir del 1° de mayo del 2011, el monto mensual del contrato de Locación de Servicios, celebrado con arquitecto

SAIEVA, Jorge Adalberto, CUIT 20-04974087-6, en pesos seis mil novecientos treinta (\$ 6.930).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 133 /11

*Medelentese*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Foro Buenos Aires Capital Mundial del Libro

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 57/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 57/11 se aprobó solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, el pase en comisión de servicios, del agente Alejandro Oscar Chueco, DNI N° 17.233.593, MN 78.349, FM 328056, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA y por la Nota (Mesa de Entrada N° 902/2011), suscripta por el Sr. Director del Hospital Durand, se ha dado la conformidad a lo solicitado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar el pase en comisión de servicios del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase en comisión de servicios, por el término de ciento ochenta (180) días y sin afectación presupuestaria, del agente Alejandro Oscar Chueco, DNI N° 17.233.593, MN 78.349, FM 328056, del Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Carlos G. Durand,



para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 134 /11**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
ra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 97/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 97/08, se aprobó la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la agente Silvina Cecilia Garello, DNI N° 22.555.735, a partir del 1° de Enero de 2008, y por el lapso que dure en el ejercicio de sus funciones en la Secretaria de la Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que se ha puesto a consideración la Nota, ingresada por la Mesa de Entrada N° 956/11, suscripta por la agente mencionada en el párrafo anterior, comunicando la finalización de su licencia e informado su reincorporación al organismo, a partir del día 1 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 4 de mayo de 2011, ha resuelto dar de baja la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía oportunamente concedida, y aprobar la reincorporación de la agente a la AGCBA, a partir del 1° junio del presente año, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DÉJASE SIN EFECTO la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por la Resolución AGC N° 97/08, de la agente Silvina Cecilia GARELLO, DNI N° 22.555.735.

ARTÍCULO 2º: REINCORPÓRASE a partir del 1º de junio de 2011, a la planta permanente de esta Auditoría General, a la agente Silvina Cecilia GARELLO, DNI N° 22.555.735, para desempeñar tareas en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Lic. Josefa Prada.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 135 /11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra E. Bergentele  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, - 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Lic. María Luján BERTELLA, DNI N° 12.217.344, Directora de Proyecto de la Dirección General de Control de Desarrollo Social, solicita una licencia del 11 al 13 de mayo del presente año, por razones particulares.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 4 de mayo de 2011, resolvió aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE a la agente María Luján BERTELLA, DNI N° 12.217.344, la licencia con goce de haberes, por razones particulares, del 11 al 13 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 136 /11**

**Dra. Sandra G. Bergenfels**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 4 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 4 de mayo de 2011, aceptar la renuncia a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según la nota de fecha 23 de febrero del corriente, - adjunta al memorando (DTPER N° 194/11) suscripto por el Señor Director General de la Dirección General de Administración -, del agente Osbel TUÑON, DNI N° 4.385.959, (Legajo AGC N° 143), DNI N° 23.203.292, dando cuenta de su acogimiento al beneficio jubilatorio;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del día 28 de febrero de 2011, la renuncia presentada por el agente **Osbel TUÑON, DNI N° 4.385.959, (Legajo AGC N° 143), DNI N° 23.203.292**, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 137 /11

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra A. Bergentini  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la CABA, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 35/10, N° 464/10 y N° 20/11, el Exp. 030/11, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su art. 135, determina que la Auditoría General de la CABA es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se creó el área Sumarios, con dependencia funcional del Colegio de Auditores y administrativa de la Dirección General de Asuntos Legales, la que tendrá a su cargo la tramitación de todos los sumarios administrativos o de cualquier naturaleza se disponga.

Que por Resolución AGC N° 20/11, se instruyó al área de Sumarios, la formación de una Información Sumaria, tendiente a reunir los antecedentes probatorios relativos a los hechos denunciados por el Director General, a cargo de Asuntos Legales, en la Nota (DGLEGALES N° 14/11).

Que considerando lo actuado en el Expediente citado y en función de las conclusiones arribadas en el Dictamen elaborado por el área de Sumarios, respecto de lo investigado, según lo ordenado en la Resolución AGC N° 20/11, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 11 de mayo de 2011, ha resuelto ordenar el archivo de las actuaciones, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

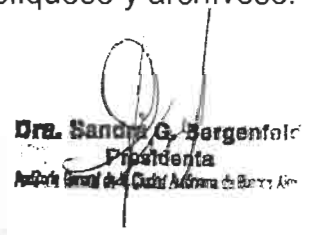
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARCHIVASE el Expediente N° 030/11 denominado: "Investigación Sumaria s/ Apoderamiento Indebido".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 138 /11





**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.008/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Reserva Ecológica Costanera Sur." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 26 de abril de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Reserva Ecológica Costanera Sur.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.15, con Informe Ejecutivo.

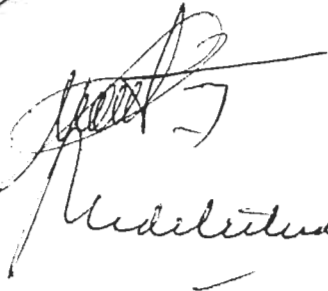
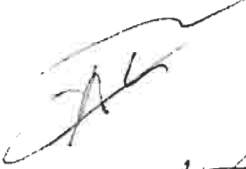
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

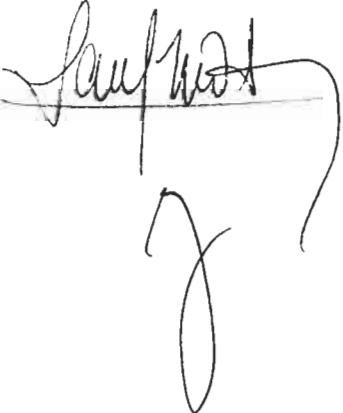
Resolución AGC N° 139 /11



**Dr. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría





BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 51/11, el expediente N° 129/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se encuentra elaborado el proyecto de Presupuesto 2011 para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el que refleja necesariamente lo expuesto en el Plan de Compras 2011.

Que, con el objeto de efectuar la totalidad de compras y contrataciones para el año 2011, y habiendo realizado las consultas a las áreas respectivas, se agregan a las presentes actuaciones las necesidades de bienes, suscripciones, seguros, licencias, servicios periódicos y servicios no periódicos.

Que al respecto, se deja expresa mención en cuanto a aquellas contrataciones cuya modalidad adoptada es la "Contratación Directa", se hará constar en los respectivos expedientes por parte del área técnica correspondiente, la motivación y fundamentación para dicha aplicación.

Que asimismo cabe consignar, como consta en el anexo adjunto, que: la previsión de la adquisición del servicio de "ACTUALIZACION SISTEMA ANTIVIRUS" se regirá por la modalidad establecida en el art. 28 inc. 1°, al igual que los expedientes previstos para los servicios de MONITOREO DE GASTOS DE CAMPAÑA COMUNAS y MONITOREO DE GASTOS DE CAMPAÑA JEFE DE GOBIERNO Y LEGISLADORES (1° y 2° vuelta), la adquisición del servicio de publicidad "PRODUCCIONES URBANAS" tramitaran bajo la modalidad establecida por el art. 28 inc. 3° así como la suscripción a la "REVISTA JURIDICA LA LEY", y el "MANTENIMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA TOSHIBA" bajo la modalidad establecida por el art. 28 inc. 4°, todos ellos de la Ley 2095.

Que, a partir del año 2009, se ha facultado al Director General de Administración para realizar las modificaciones al Plan de Compras, con determinadas limitaciones, frente a eventuales necesidades operativas que han surgido en el transcurso del ejercicio.

Que asimismo, por razones de eficiencia, economía y eficacia, deviene necesario delegar en el Director General de Administración la atribución para elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas, así como los pedidos de cotización que habrán de regir los procedimientos contractuales y las respectivas contrataciones que se implementen, celebren y ejecuten, y que ya ha sido delegada dicha función para el Plan de Compras 2009, por Resolución AGC N° 363/08.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido dos dictámenes DGLEG N° 07/11 y DGLEG N° 30/11, dicha instancia no encuentra reparos de orden jurídico para la aprobación de la Resolución proyectada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011, habiendo considerado el proyecto de Resolución elevado por la Dirección General de Administración, ha resuelto aprobar el Plan de Compras 2011 en su totalidad.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Compras 2011, en todo lo referente a bienes, suscripciones, seguros, licencias, servicios periódicos y no periódicos, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII integran la presente.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Director General de Administración a modificar el Plan de Compras 2011 en hasta un veinte por ciento (20%) respecto de la sumatoria del monto total, de conformidad con la variación de las necesidades imprevistas e indispensables que, de forma expresa y determinada, surgieren durante el período 2011 y en concordancia con las normas de ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Director General de Administración para elaborar y aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas, así como los pedidos de cotización que habrán de regir los procedimientos

**"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"**

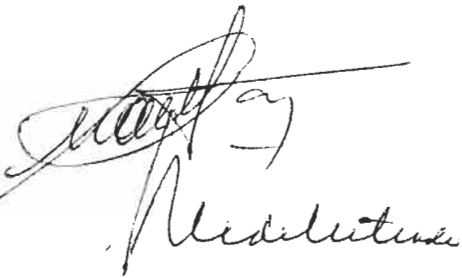
contractuales y las respectivas contrataciones que se implementen, celebren y ejecuten, en los términos y modalidades previstos en el Plan de Compras 2011.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE al Director General de Administración a fraccionar, en hasta dos fechas, los llamados de una contratación para las cuestiones imprevistas e indispensables que, de forma expresa y determinada surgieren, todo ello sujeto a lo establecido en el artículo 91º de la Ley N° 2095 "prohibición de desdoblamiento".

ARTÍCULO 5º: FACÚLTESE al Director General de Administración a modificar los procedimientos de selección aprobados en el Plan de Compras 2011, todo ello, conforme a los montos asignados por Resolución del organismo.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.


**Resolución AGC N° 140 /11**



Handwritten signature in black ink, appearing to read "Medelvitina".



Handwritten signature in black ink above a printed stamp. The stamp reads: **Dra. Sandra G. Bergensfeld**, **Presidenta**, **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.



Handwritten signature in black ink above a large handwritten mark resembling the number "7".

### RESUMEN PLAN DE COMPRAS 2011

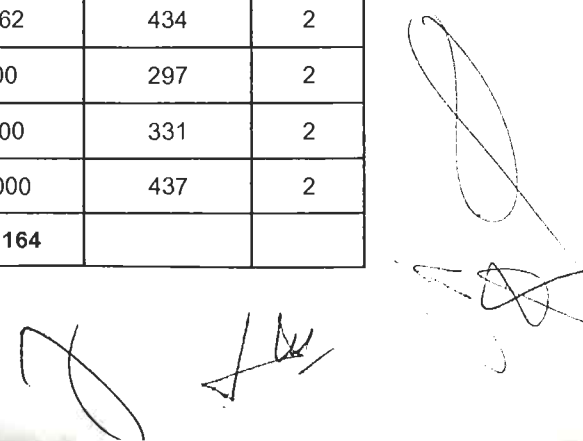
Anexo "I"	BIENES	1.833.164
Anexo "II"	SUSCRIPCIONES	97.500
Anexo "III"	SEGUROS	225.000
Anexo "IV"	SERVICIOS NO PERIODICOS	208.125
Anexo "V"	LICENCIAS	442.200
Anexo "VI"	SERVICIOS PERIODICOS	1.038.900
Anexo "VII"	SERVICIOS CONTROL PUBLICIDAD	363.060
	<b>TOTAL</b>	<b>4.207.949</b>



**Bienes**

**ANEXO " I " DE LA RESOLUCION AGC N° 140 /11**

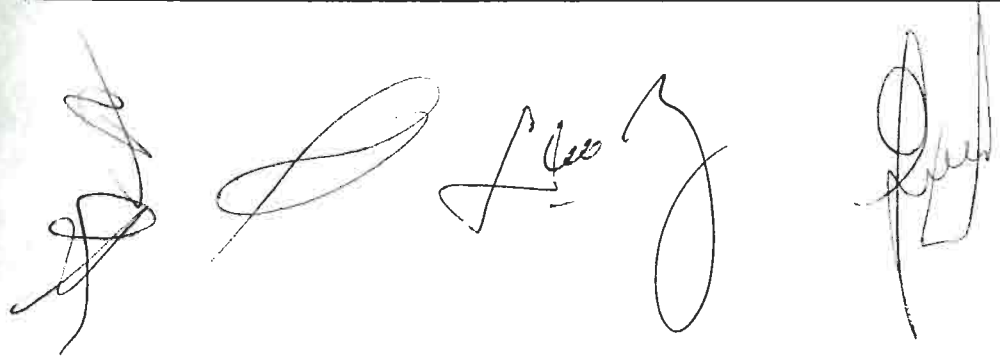
Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado \$	Partida	Actividad
1	INSUMOS SANITARIOS	licitación pública	01/06/2011	01/09/2011	74.090	234 94% 291 6%	2
2	ARTICULOS DE LIBRERÍA	licitación pública	01/06/2011	01/09/2011	117.300	232/296/292	2
3	CARTUCHOS Y TONER	licitación pública	01/04/2011	01/07/2011	316.321	296	18
4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION	licitación pública	01/04/2011	01/07/2011	70.843	296	18
5	SERVIDORES , SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MASIVO, SCANNERS	licitación pública	01/04/2011	01/07/2011	144.900	436	18
6	IMPRESORAS	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	41.400	436	18
7	SWITCHES y CONECTIVIDAD	licitación pública	01/04/2011	01/07/2011	80.500	436	18
8	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, MONITORES Y NOTEBOOKS I	licitación pública	01/06/2011	01/09/2011	621.000	436	18
9	ARTICULOS ELECTRICOS	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	60.000	293	2
10	COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	contratación menor	01/06/2011	01/09/2011	17.248	437	2
11	MOBILIARIO Y ACCESORIOS ESCRITORIO	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	69.000	437	2
12	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	31.562	434	2
13	HERRAMIENTAS	contratación menor	01/03/2011	01/05/2011	5.000	297	2
14	PINTURA Y REFACCION PAREDES	contratación menor	01/05/2011	01/07/2011	14.000	331	2
15	CENTRAL TELEFONICA	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	170.000	437	2
	<b>TOTAL</b>				<b>1.833.164</b>		



Suscripciones

**ANEXO "II" DE LA RESOLUCION AGC N° 140 /11**

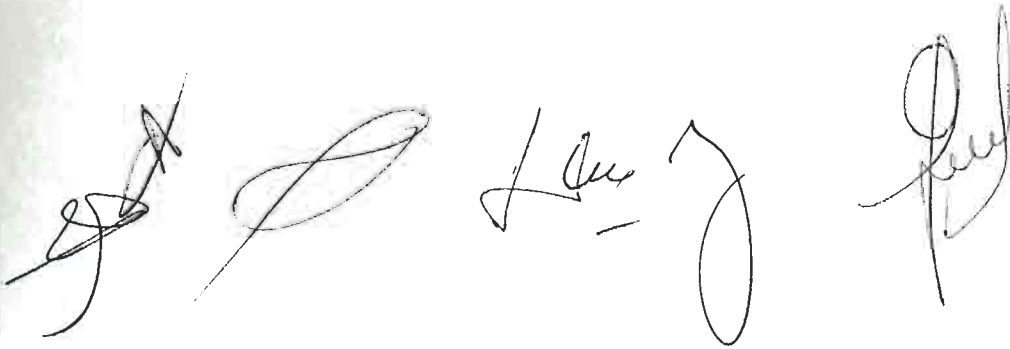
Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	VIGENCIA	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	REVISTA JURIDICA LA LEY	Contratacion Directa (art 28 inc 3° ley 2095)	06/10/2010	20/12/2010	01/01/2011-31/12/2011	75.000	451	17
2	BOLETIN OFICIAL DE LA NACION	Art 4 Inc "d" Ley 2095	13/06/2011	27/07/2011	01/08/2011- 31/07/2012	3.500	235	17
3	SISTEMA FINANCIERO MODULAR	contratación menor	06/10/2010	20/12/2011	08/02/2011-07/02/2012	19.000	235	12
	<b>TOTAL</b>					<b>97.500</b>		



Seguros

**ANEXO "III" DE LA RESOLUCION AGC N° 140 /11**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Vigencia	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	ACCIDENTES PERSONALES	licitación privada	06/10/2010	20/12/2010	22/003/2011-21/03/2012	18.000	354	2
2	ART	licitación pública	01/02/2011	25/04/2011	01/05/2011-30/04/2012	155.250	354	2
3	RESP.CIVIL - INCENDIO Y SEGURO TECNICO	licitación pública	29/03/2011	22/06/2011	29/06/2011-28/06/2012	23.000	354	2
4	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	Art 4 Inc "d" Ley 2095	29/03/2011	21/06/2011	30/06/2011 - 29/6/2012	28.750	354	2
	<b>TOTAL</b>					<b>225.000</b>		

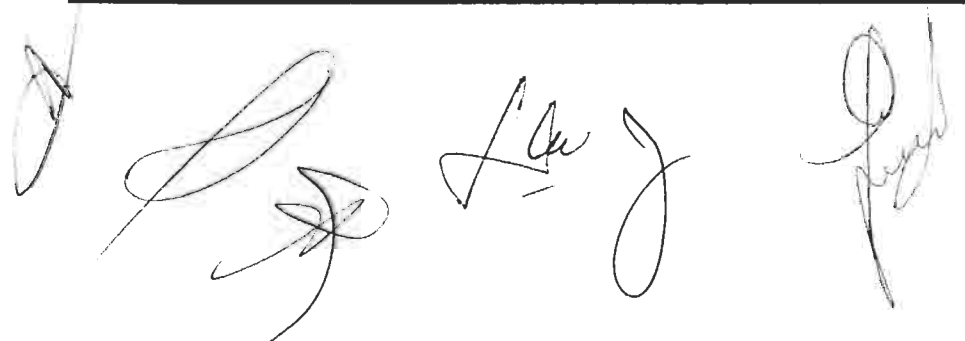




Servicios no periódicos

**ANEXO "IV" DE LA RESOLUCION AGC N° 140 /11**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	MONITOREO GASTOS DE CAMPAÑA COMUNAS	Contratación Directa (art 28 inc 1° ley 2095)	15/03/2011	11/05/2011	22.000	361	5
2	MONITOREO GASTOS DE CAMPAÑA JEFE DE GOBIERNO Y LEGISLADORES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA)	Contratación Directa (art 28 inc 1° ley 2095)	15/03/2011	11/05/2011	44.000	361	5
3	REVESTIMIENTO DE SUELOS	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	100.000	331	2
4	REPARACION MOBILIARIO	contratación menor	01/03/2011	01/05/2011	12.325	331	2
5	RECAMBIO Y REPARACION DE CORTINAS	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	29.800	331	2
	<b>TOTAL</b>				<b>208.125</b>		

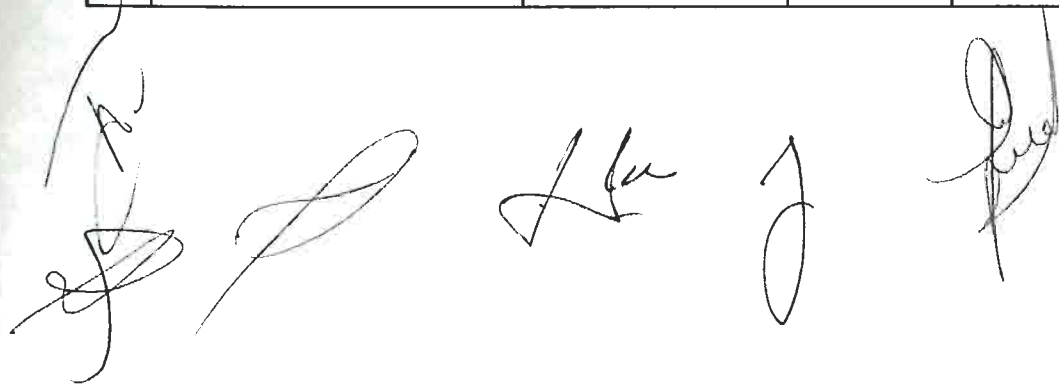




Licencias

**ANEXO "V" DE LA RESOLUCION AGC N° 140 /11**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Vigencia	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	SISTEMA TANGO VESION ASTOR	Contratacion Menor	01/04/2011	18/05/2011	08/06/2011-07/06/2012	6.000	346	2
2	LICENCIAS SOFTWARE MICROSOFT OFFICE	Licitación pública	01/04/2011	18/06/2011	.....	356.200	481/346	18
3	SOFTWARE FIREWALL	Contratacion Menor	01/04/2011	18/05/2011	.....	20.000	481/346	18
4	ACTUALIZACION SISTEMA ANTIVIRUS*	Contratación Directa (art 28 inc 1° ley 2095)	04/01/2011	28/01/2011	1/02/2011-31/01/2012	60.000	481/346	18
	<b>TOTAL</b>					<b>442.200</b>		

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to be 'L. J.', and another signature that is partially obscured and less legible.

**Servicios periódicos**

**ANEXO "VI" DE LA RESOLUCION AGC N° 140 /11**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Vigencia	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	DISPENSER DE AGUA / VASOS	licitación pública	29/08/2011	21/11/2011	12/11/2010-11/11/2011	58.000	211 / 294	2
2	TELEFONIA e INTERNET	licitación pública	27/09/2011	19/12/2011	29/06/2011- 28/06/2012	60.000	314	2
3	TELEFONIA A CELULARES	licitación pública	01/07/2011	26/09/2011	01/10/2011- 30/09/2012	65.000	314	2
5	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	contratación menor	05/08/2011	27/10/2011	05/11/2011 - 04/11/2012	30.000	333	18
6	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA TOSHIBA	Contratacion Directa (art 28 inc 4º ley 2095)	01/04/2011	23/06/2011	01/07/2011 - 30/06/2012	11.000	333	2
7	LIMPIEZA	licitación privada	06/10/2010	09/02/2011	17/03/2011 - 16/03/2012	347.000	335	2
8	CONTROL AUSENTISMO Y EXAMEN PREOCUPACIONAL	licitación privada	06/10/2010	21/02/2011	01/03/2011- 01/03/2012	90.850	342	2
9	REVISTA AGCBA ( 3 Ediciones)	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	.....	50.000	353	5
10	ENCUADERNADOS - BOLETINES - INFORMES	Contratacion menor	11/07/2011	27/09/2011	09/10/2011 - 10/10/2012	15.000	353	5
11	DISTRIBUCION REVISTA (3 Ediciones)	licitación pública	01/03/2011	01/06/2011	.....	25.000	357	5
12	MENSAJERIA	Contratacion Menor	28/02/2011	01/05/2011	03/05/2011 -02/05/2012	17.050	357	2
13	VIGILANCIA	licitación pública	01/02/2011	25/04/2011	01/05/2011 -30/04/2012	270.000	358	2
15	MAQUINA EXPENDEDORA	Permiso de uso	06/10/2010	24/01/2011	31/01/2011-01/02/2012	***	***	**
<b>TOTAL</b>						<b>1.038.900</b>		

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials or smaller signatures below it.

**ANEXO VII de la Resolución  
AGC N° 14 011**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
5	LA POLITICA ON LINE	Contratacion Directa	36.000	361	5
6	MERCADO POR EXPERTOS	Contratacion Directa	36.000	361	5
7	A D N	Contratacion Directa	30.000	361	5
8	NOTICIAS JUDICIALES	Contratacion Directa	36.000	361	5
9	CIUDAD.COM	Contratacion Directa	30.000	361	5
10	EJES MONITOREO DE MEDIOS	Contratacion Directa	50.160	361	5
11	RADIO CADENA ECO AM 1220	Contratacion Directa	21.780	361	5
12	FM PALERMO	Contratacion Directa	21.780	361	5
13	RADIO CIUDAD	Contratacion Directa	21.780	361	5
14	LA 101.1	Contratacion Directa	21.780	361	5
15	RADIO COOPERATIVA	Contratacion Directa	21.780	361	5
16	PRODUCCIONES URBANAS	Contratacion Directa	36.000	361	5
			363.060		

BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 477/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 477/10 se aprobó la renovación del plazo de la contratación, celebrada bajo el aludido régimen, respecto del Alejandro FILONE, DNI N° 28.166.098, hasta el 30 de junio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, contemplando las necesidades del organismo, en uso de sus atribuciones, en la sesión del 11 de mayo de 2011, resolvió dar de baja el contrato de la persona mencionada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DÉSE DE BAJA, a partir del 1° de mayo de 2011, el contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Alejandro FILONE, DNI N° 28.166.098.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 141 /11

BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 356/09 se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA.

Que se ha puesto a consideración la solicitud del pase de área del agente Oscar Arrascaeta, de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la División Mesa de Entrada, Salida y Archivo.

Que el Colegio de Auditores Generales, contemplando las necesidades del Organismo, en la sesión de fecha 11 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar el pase de área solicitado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área, a partir del 12 de mayo de 2011, del agente Oscar Ángel ARRASCAETA (Legajo AGC N° 696), de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la División Mesa de Entrada, Salida y Archivo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 142 /11**



BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Nota suscripta por el Señor Auditor General, Dr. Vicente Brusca, se solicita la adscripción del agente Carlos Javier López, DNI N° 22.235.283, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de mayo de 2011, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la adscripción del agente Carlos Javier LÓPEZ, DNI N° 22.235.283, (Legajo AGC N° 734) para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación, a partir del 12 de mayo y hasta 10 de diciembre de 2011.


ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 143 /11**





  
**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
 Presidenta  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 MAYO 2011

**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 043/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 16 de febrero, 16 de marzo, 4 y 18 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la ley 70 (BOCBA N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo 4° de la ley 325 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional, Responsabilidades primarias y acciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, habiendo sufrido modificaciones llevadas a cabo por el organismo a fin de adaptar su accionar al cumplimiento de sus fines;

Que se ha puesto en consideración el Memorandum UAI N° 19/11, que cuenta con la conformidad prestada por la Dirección General de Planificación, la Dirección General de auditoría interna, la Dirección General Administración y el Departamento de Administración de Personal, conteniendo la normativa para la confección de legajos del personal de la AGCBA, que se adjunta en el anexo;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEG N° 13/11;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 16 de febrero, 16 de marzo y 4 de mayo de 2011 ha resuelto aprobar la Normativa para la Confección de legajos del personal de la AGCBA, encomendando, en la última de las sesiones citadas, a la Dirección General de Asuntos Legales confeccione el proyecto de norma correspondiente;

Que ha tomado nueva intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEG N° 42/11 y agregado al expediente 043/11 denominado "Normativa Confección Legajos de Personal", el proyecto de Resolución aprobatorio.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso i) y K) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE las Pautas para la confección de Legajos del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE la Documentación a requerirse a los agentes ingresantes en la AGCBA que se detalla en el Anexo II.

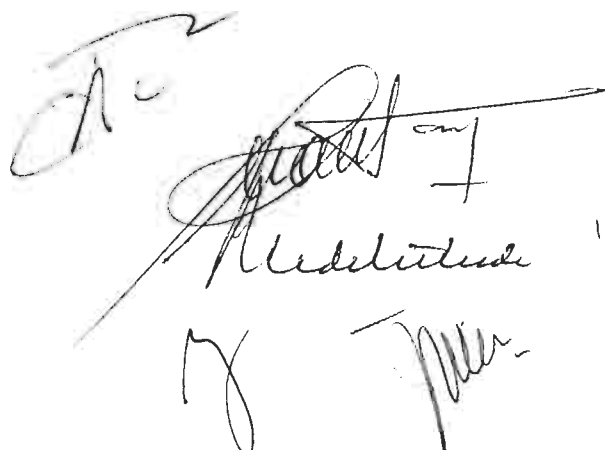
ARTÍCULO 3°: APRUÉBESE los formularios de datos personales, antecedentes personales previos al ingreso y trayectoria laboral en la AGCBA que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBESE el formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidades e Inhabilidades que como Anexo IV forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°: INSTRÚYASE al Departamento de Administración de Personal para que dentro del plazo de seis meses adecue los legajos del personal a la presente normativa.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 144 /11**



**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO I

LEGAJO DE PERSONAL DE LA AGCBA

Pautas para la confección de los Legajos del Personal de la AGCBA

1. Para abrir el Legajo de personal, se le entregará al agente:
  - a) El Listado de Documentación a presentar (Anexo II).
  - b) Los Formularios de "Datos Personales" y de "Antecedentes Laborales Previos al Ingreso", que forman parte del Anexo III.
  - c) Formulario de Opción de Obra Social.
  - d) Cobertura de Seguro de Vida Obligatorio.
  - e) Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias (F-572).
  - f) De corresponder, Declaración Jurada Patrimonial (Res. AGC N° 423/08) –Anexo I- y su Instructivo –Anexo II-,
2. Al momento de la presentación de la documentación indicada en el punto anterior; completa con los datos solicitados en cada caso, el agente deberá adjuntar su Currículum Vitae.
3. Producido el control de la documentación presentada, y tildados casilleros correspondientes de la columna "Presentó" del Listado de Documentación a Presentar, se hará firmar al agente la Declaración Jurada de Compatibilidad y Habilidad (Art. 6° Estatuto del Personal de la AGCBA) (Anexo IV).
4. Los Formularios de "Datos Personales" y de "Antecedentes Laborales Previos al Ingreso" serán las fojas 1 y 2 del Legajo respectivamente. A continuación de éstos se archivarán los de "Trayectoria Laboral en la AGCBA (páginas 1 y 2)" que integran el anexo III. Estas últimas, en las que se registrará el desempeño del agente en la AGCBA, serán de uso exclusivo del Departamento de Administración de Personal.
5. La información correspondiente al desempeño de los agentes en la AGCBA, registrada en los formularios de "Trayectoria Laboral en la AGCBA (páginas 1 y 2)", no es exclusiva, pudiendo el Departamento de Administración de Personal incluir en el Legajo de Personal el registro de la información que considere útil para el mejor cumplimiento de su responsabilidad primaria.

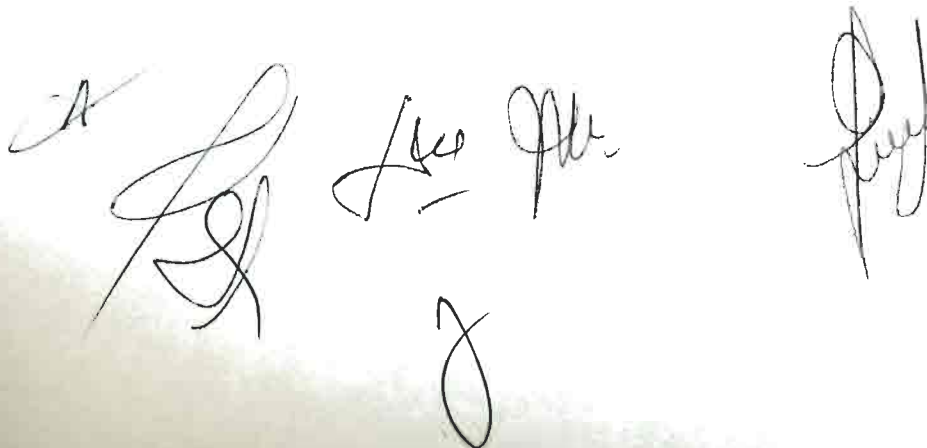
The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a smaller signature with a checkmark above it, a signature that appears to be 'M...', a simple looped signature, and a larger, more complex signature on the far right.

## ANEXO II

### Documentación que debe presentar el agente ingresante en la AGCBA

- Fotocopia DNI, primera y segunda hoja. (Original y fotocopia a fin de que el Departamento de Administración de Personal autentique la copia)
- Fotocopia CUIT / CUIL o comprobante impreso emitido por la página web de la AFIP.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) del Ministerio de Justicia de la Nación.
- Certificados de servicios prestados en el sector público (nacional, provincial, municipal de la CABA) –formulario ANSES- (Original y fotocopia para la autenticación de la copia)
- Constancias de los servicios prestados en el sector privado, o detalle de los mismos en caso de desempeño de actividad independiente.
- Declaración Jurada de situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Ley 269-.
- Fotocopia de los DNI (primera y segunda hoja) de las personas a cargo que declara como Grupo Familiar (Art. 13, inc. 6, Estatuto del Personal de la AGCBA).
- Copias autenticadas de:
  - Certificados de posgrados universitarios;
  - Título universitario de grado;
  - Certificado de Estudios Terciarios;
  - Certificado de Estudios Secundarios.

*(la carencia de copia autenticada podrá ser resuelta presentando original y fotocopia simple, para ser autenticada por el Departamento de Personal de la AGCBA)*
- Certificados de cursos realizados.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.

## ANEXO III

### LEGAJO DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE



Leg. N°

#### FORMULARIO DE DATOS PERSONALES (frente)

Apellido:		
Nombres:		
Sexo:	Estado civil:	
Tipo de documento:	N° de documento:	
Cédula de Identidad N°:	N° de CUIL:	
Fecha de nacimiento:		
Nacionalidad:	Lugar de nacimiento:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	
Cód. postal:	Tel. fijo:	Tel. celular:
Correo electrónico:		

#### NIVEL EDUCATIVO

Nivel	COMPLETOS		INCOMPLETOS		ESTABLECIMIENTO
	Año egreso	Ult. curso aprob.	Año		
Primario					
Secundario					
Terciario					
Universitario					
Posgrado					

#### SITUACIÓN DE REVISTA Y OTROS DATOS AL INGRESO

Design. por Res. AGCBA N°:	A partir de:	dia	mes	año
Categoría y Grado al ingreso:	Cumple con la Ley N° 1502:			
Destinado en:	(tachar lo que no corresp.) Sí No			
Tarea que desempeña:				
A.R.T.:	Apto Médico	dia	mes	año
Obra Social:				
Cómputo antigüedad laboral en el sector público al ingreso:				
Años	Meses	Días		

#### GRUPO FAMILIAR ("personas que dependen de la atención y cuidado (Art. 13 inc. 6 del Estatuto del Personal de la AGCBA)")

Apellido y Nombres	Parentesco	Documento de Ident.	
		Tipo	Número

.....  
Firma del agente
.....  
Media firma
.....  
Inicial

FORMULARIO DE DATOS PERSONALES (dorso)



**NUEVOS ESTUDIOS CURSADOS**

Nivel	COMPLETOS	INCOMPLETOS		ESTABLECIMIENTO
	Año egreso	Ult. curso aprob.	Año egreso	
Secundario				
Terciario				
Universitario				
Universitario				
Posgrado				
Posgrado				
Posgrado				

**CAMBIOS DE DOMICILIO Y TELÉFONO**

Domicilio: .....	Tel.: .....
Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Firma del agente: .....
Domicilio: .....	Tel.: .....
Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Firma del agente: .....
Domicilio: .....	Tel.: .....
Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Firma del agente: .....
Domicilio: .....	Tel.: .....
Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Firma del agente: .....
Domicilio: .....	Tel.: .....
Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Firma del agente: .....

**MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR**

Apellido y Nombres	Parentesco	Documento de Identidad		Alta	Baja						
		Tipo	Número								
Desde: <table border="1"><tr><td><i>día</i></td><td><i>mes</i></td><td><i>año</i></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>	<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Firma del agente:				
<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
Desde: <table border="1"><tr><td><i>día</i></td><td><i>mes</i></td><td><i>año</i></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>	<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Firma del agente:				
<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
Desde: <table border="1"><tr><td><i>día</i></td><td><i>mes</i></td><td><i>año</i></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>	<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Firma del agente:				
<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
Desde: <table border="1"><tr><td><i>día</i></td><td><i>mes</i></td><td><i>año</i></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>	<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Firma del agente:				
<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
Desde: <table border="1"><tr><td><i>día</i></td><td><i>mes</i></td><td><i>año</i></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></table>	<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Firma del agente:				
<i>día</i>	<i>mes</i>	<i>año</i>									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									

**LEGAJO DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE**



Leg. N°

**ANTECEDENTES LABORALES PREVIOS AL INGRESO**

**SECTOR PÚBLICO** (nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires):

Organismo	Jurisdicción	Tarea / Puesto	Desde			Hasta		
	Nac/Prov/Mun/CABA		día	mes	año	día	mes	año

**SECTOR PRIVADO**

Empresa / Independiente	Rubro de actividad	Tarea / Puesto	Desde			Hasta		
			día	mes	año	día	mes	año

**CURSOS REALIZADOS ANTES DEL INGRESO**

Institución	Nombre del curso	Duración y año		
		Ext (hs)	Cuatrim.	Año

**OTROS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS**

Detalle	Nivel
	Elevado / Medio / Bajo

.....
   
 Firma del agente

**LEGAJO DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE**



Leg. N°

SEMESTRE / AÑO:

**TRAYECTORIA LABORAL EN LA AGCBA (frente)**

**CARGOS DESEMPEÑADOS - SITUACIÓN DE REVISTA**

Resolución	Desde			Hasta			Situac. de Revista		Unidad orgánica de prestación de servicios (Externa: aclarar motivo -ej.: Adscr)	Motivo modif. Alta/Prom.Gra./Asce./Pase/Adscr./Baja
	día	mes	año	día	mes	año	Categoría	Gr.		

**ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS SALARIALES TRANSITORIOS**

Resolución	Desde			Hasta			Monto	Observaciones
	día	mes	año	día	mes	año		

**LICENCIAS**

**CON GOCE DE HABERES**

Artículo Estatuto	Desde			Hasta			Acumulación anual por Artic.		Observaciones
	día	mes	año	día	mes	año	Días	Acum. anual días Art.	

**SIN GOCE DE HABERES**

Artículo Estatuto	Desde			Hasta			Acumulación anual por Artic.		Observaciones
	día	mes	año	día	mes	año	Días	Acum. anual días Art.	





**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

**(Art. 6to. Estatuto del Personal de la AGCBA)**

**Artículo 6º.-** Al iniciarse los trámites de ingreso, los postulantes, deben presentar una declaración jurada sobre la inexistencia de incompatibilidades e inhabilidades, mediante la firma de un formulario que contenga la transcripción textual de los supuestos del artículo 4º de este Estatuto. Toda situación que modifique el contenido de la referida declaración, deberá ser denunciada inmediatamente ante la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 4º.-** (...) no pueden ingresar o permanecer en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aquellas personas que se encuentren comprendidas en los siguientes incisos:

- a) Condenadas por delito doloso mientras no hayan cumplido todas sus penas.
- b) Condenadas por delito contra la Administración Pública local, municipal, provincial o nacional.
- c) Inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Condenadas por delito que atente contra la seguridad de la Nación, los poderes públicos y el orden constitucional.
- e) Declaradas fallidas en quiebras fraudulentas hasta su rehabilitación.
- f) Sancionadas con exoneración en el ámbito nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su solicitud, y luego de haber transcurrido al menos 5 (cinco) años de la exoneración, el Colegio de Auditores Generales, a través de resolución fundada, podrá admitir su ingreso o postulación al cargo que se concurse.
- g) Sancionadas con cesantía en el ámbito nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto no hayan transcurrido 5 (cinco) años de notificado el acto administrativo.
- h) Quienes se hubieren acogido a algún régimen de retiro voluntario en la Administración Nacional, Provincial, Municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que surgiera la prohibición de ingresar en la ex Municipalidad o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el tiempo y en las condiciones establecidas en dicho retiro voluntario.
- i) Quienes gozaren del beneficio de una jubilación y/o pensión cuando dicho beneficio sea superior a tres haberes mínimos jubilatorios, en cuyo caso el agente deberá renunciar expresamente al beneficio, o, bien, a la percepción de remuneración por cualquier concepto en la Auditoría General de la Ciudad.
- j) Quienes prestaren servicios en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto el ejercicio de la docencia en la medida en que no importe incompatibilidad horaria. Quienes prestaren servicios en algún organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal deberán denunciar tal situación a efectos de verificar la existencia de incompatibilidad funcional u horaria.





- k) Quienes dirigieren, administraren, asesoraren, patrocinaren, representaren o prestaren servicios, remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que exploten concesiones en el ámbito de la Ciudad o que sean permisionarios o proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en manifiesta incompatibilidad de intereses con las funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
- l) Quienes recibieren, directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebradas o en curso, en tanto corresponda la intervención o sea parte la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
- m) Quienes mantuvieren vinculaciones que le representen beneficios con entidades y personas físicas o jurídicas que tengan relaciones con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o con los entes sometidos a su control.
- n) Quienes litigaren o actuaren bajo cualquier prestación de carácter profesional, en juicios promovidos contra la Ciudad de Buenos Aires y demás entidades, sociedades o entes alcanzados por las prescripciones del artículo 4º de la ley 70, a excepción de aquellos que actúen en causa propia.
- o) Quienes desempeñaren cargos públicos electivos.

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME INCUIDO EN NINGUNO DE LOS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD CON, O INHABILIDAD PARA, EL EJERCICIO DEL CARGO.

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
Nº de Documento

BUENOS AIRES, 18 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 19 de abril y 18 de mayo de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de abril de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla bajo la modalidad de locación de obra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el memorando COMPRAS Nro. 190/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de **Locación de Obra**, de la Arquitecta Ada Noemí PALACI, DNI N° 10.561.307,

por un monto, mensual, de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), por certificado de avance de obra emitido, para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, a partir del 1º de mayo y hasta el 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 145 /11**

*Ac*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, 18 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 4 y 18 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 4 de mayo de 2011, aprobó las contrataciones de las personas que se enuncian, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante los Memorandos DPERS Nros.: 197 y 198/2011, en la sesión del 18 de mayo de 2011, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N°

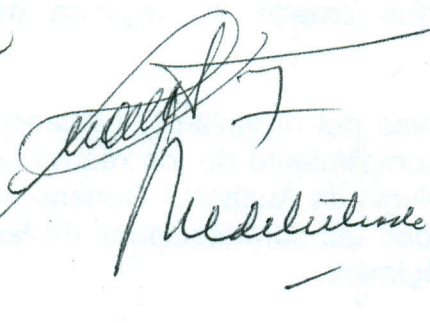



320/05, de Matías Gabriel WECK, DNI N° 32.197.947, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), del 1° de mayo al 30 de junio de 2011.


ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Florencia Micaela DE CESARE, DNI N° 34.796.409, por un monto mensual de pesos tres mil cien (\$ 3.100), del 1° de mayo al 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

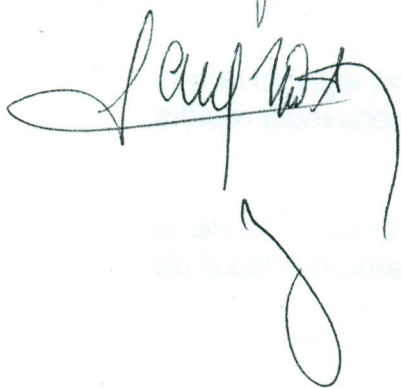

**Resolución AGC N° 146/11**



Medelirunde



**Dra. Sandra G. Bergenfelz**  
Presidenta  
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 18 MAYO 2011

**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley N° 325; el Estatuto del Personal de la AGCBA (t.o. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias); las Resoluciones AGC N° 339/05 y 447/06; el expediente 080/11; las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 4 y 18 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su Artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), en su artículo 144 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;



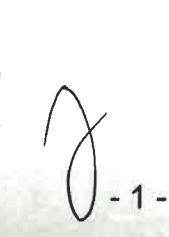
Que las presentes actuaciones se originan con la presentación de la agente Cora Nélica Morales Pebe (Legajo 684), de fecha 22 de marzo de 2011, en la cual solicita la promoción de grado por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 3° del Anexo IV "Subsistema de promoción de grado" de la Resolución 339/05;

Que mediante memorando DPERS N° 164/11, el Departamento de Personal informa que la mencionada agente hizo uso, durante el año 2008, de una licencia por enfermedad, la cual fue justificada por el servicio de medicina Laboral y que no se efectuaron descuentos en sus liquidaciones de haberes;

Que, mediante Memorando DGPLA N° 176/11; la Dirección General de Planificación informa las calificaciones que obtuvo la agente, durante los años 2006 a 2010;

Que, mediante memorando DPERS N° 173/11; el Departamento de Personal informa que la agente Morales Pebe no ha recibido sanciones desde su ingreso a la actualidad;

Que el derecho a la carrera administrativa está reconocido a los agentes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el artículo 43 de la Constitución de la CABA, así como en el Capítulo VI del Estatuto de Personal, que regula el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA;

   - 1 -

Que la AGCBA aprobó, mediante la Resolución AGC N° 339/05, modificatorias y concordantes el "Plan de Normalización Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional" y el "Sistema de Carrera Administrativa" (SICA), en base a exhaustivos y pormenorizados argumentos y fundado en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 134 y 144 inciso i de la Ley 70, las Resoluciones AGC Nros.: 121/02; 135/02 y 136/02, el Estatuto de Personal, aprobado mediante Resolución AGC N° 10/01 y el Expediente de la AGCBA N° 167/05 "Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoria General de la CABA".

Que el Anexo IV "Subsistema de Promoción de Grado" de la Resolución AGC N° 339/05, en su artículo 3° (conforme Resolución AGC N° 447/06) establece los requisitos para la promoción de grado dentro de la misma categoría.

Que tal como se desprende del legajo personal de la Agente Morales Pebe y del memorando DPERS N° 164/11 y del memorando DGPLA N° 176/11, se encuentran cumplidos los requisitos previstos por el inciso c) y d) del Art. 3° del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que la licencia por enfermedad inculpable que requiere tratamiento prolongado, conforme los artículos 51 a 54 del Estatuto de Personal, otorga a la agente que la padece el derecho a la percepción íntegra de haberes durante el primer año, y del 50% de su salario durante el año siguiente, cumpliendo los requisitos allí dispuestos.

Que siendo esta circunstancia ajena a la voluntad del agente, el derecho argentino lo protege y el Estatuto de personal incorpora este supuesto no solo pagando los días de enfermedad como si hubieran sido trabajados, sino computando ese período para el otorgamiento de los días de vacaciones y el adicional por antigüedad.

Que el no reconocimiento del período durante el cual la agente Morales Pebe hizo uso de una licencia por enfermedad, un hecho involuntario de la agente, a los efectos de su promoción de grado, implicaría adicionarle un perjuicio económico por la única circunstancia de haber sufrido un daño en su salud, y configuraría una modificación del temperamento ya adoptado por la AGCBA en cuanto a considerar el período de licencia por enfermedad debidamente justificado, como si se hubiera prestado efectivamente el servicio.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inciso d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen DGLEG N° 34/11.



Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de Mayo de 2011, tomó la decisión objeto de la presente, solicitando a la Dirección General de Asuntos Legales la elaboración del proyecto de norma correspondiente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de Mayo de 2011, habiéndose elevado, según Dictamen DGLEG N° 45/11, el proyecto de Resolución respectivo, ha resuelto suscribir el presente.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE a la Agente MORALES PEBE, Cora Nélica (Legajo 684) la promoción de grado a la categoría Técnico Auxiliar B, a partir del 1 de Enero de 2010.

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto en el art. 1°, notifique a la peticionante, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, en los términos del art. 40 del Estatuto de Personal de la AGCBA y el art. 61 del Decreto GCBA N° 1510/97.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 147 /11**

**Dra. Sandra G. Berganfeld**  
 Presidenta  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 135/02, 339/05, 141/06, 401/06, 156/07, 406/07, 521/07, 194/08, 435/08, 355/09, y 211/10, el Expte. N° 079/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 4 y 18 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución AGC N° 306/10, artículo 8°, la AGCBA aprueba la creación de una asignación por permanencia para el personal de la planta permanente de la AGCBA que textualmente dispone: "*Créase a partir del 1° de diciembre una asignación por permanencia, para el personal de planta permanente, que será equivalente a: a) Para el personal que reviste durante tres o más años, hasta cinco años, en determinada categoría, en el nivel A, un 50% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior. b) Para el personal que reviste durante más de cinco años y hasta siete años en determinada categoría, en el nivel A, un 65% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior. c) Para el personal que reviste durante más de siete años, en determinada categoría, en el nivel A, a un 80% de la diferencia correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior. d) Sólo percibirá esta asignación por permanencia el personal que se desempeñe efectivamente en la AGCBA o que se encuentre en uso de licencia por enfermedad o de las que se enumeran en el artículo 3.2 del Anexo III de la Resolución N° 339/05*".

Que la agente Silvana Fabrizio solicita -en función de la referida Resolución, artículo 8- el pago del adicional por permanencia.

Que según informa el Departamento de Administración de Personal por Memorando DPERS N° 163/11 la agente ingresó a la planta permanente de la AGCBA como Asistente Administrativo Nivel B, mediante Resolución AGC N° 135/02 y fue reencasillada en la categoría Auditor Auxiliar A conforme a la Resolución AGC N° 339/05.

Que, asimismo, el Departamento de Administración de Personal agrega que la agente estuvo adscripta desde mayo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que según informa la Dirección General de Planificación, mediante Memorando DGPLA N° 182/2011, la agente Silvana Fabrizio no obtuvo evaluaciones durante los años 2006 a 2010, por haber estado adscripta.

Que mediante las Resoluciones AGC Nros.: 141/06, 401/06, 156/07, 406/07, 521/07, 194/08, 435/08, 355/09 y 211/10 el Colegio de Auditores Generales aprobó la adscripción de la agente Fabrizio.

Que cuando la inteligencia exclusivamente basada en el texto normativo conduzca a resultados que no congenien con los principios axiológicos o tengan por efecto consecuencias notoriamente disvaliosas, la hermenéutica debe ponderar el espíritu de la Ley, sus fines, el conjunto armónico del ordenamiento jurídico y los principios generales del derecho.

Que en pos de una aplicación racional y valiosa del sentido de la Resolución AGC N° 306/10, debe rastrearse el espíritu que la informa y su armonía con el resto de la normativa.

Que de los presupuestos que se exigen en los primeros tres incisos del artículo 8° de la Resolución AGC N° 306/10, se colige que el objeto de la permanencia lo es la categoría y el nivel A.

Que conforme la Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, se desprende que el ascenso en la carrera administrativa requiere, entre otros requisitos, de actividades de capacitación y de evaluación de desempeño en la categoría que el agente revista, los cuales exigen el ejercicio efectivo de la función en el ámbito de la AGCBA.

Que una correcta hermenéutica basada en el principio de razonabilidad y en motivos de justicia y equidad, conducen a aseverar que la asignación por permanencia ha de computar solamente el lapso durante el cual el agente ha prestado servicios para el organismo y/o en su ámbito, en tanto dicha prestación efectiva es presupuesto para el ascenso en la categoría.

Que no luce justo, igualitario ni solidario que la asignación por permanencia compense la imposibilidad de ascenso en la carrera administrativa generada durante el tiempo en el que, por estricta voluntad del agente, no se encontraba éste prestando servicios para la AGCBA y/o en su ámbito.

Que la asignación por permanencia es aprobada en el marco del Plan de Normalización Administrativa, constituyendo incluso parte integrante del cuerpo normativo que lo instrumentara.

Que, por ende, la asignación por permanencia tiene por finalidad la de compensar la imposibilidad de ascenso por el agotamiento de los cargos a cubrir que, como resultado de la aplicación del Plan de Normalización Administrativa, el agente tendría que sobrellevar pese al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que es presupuesto ineludible para la asignación por permanencia el ejercicio efectivo de las funciones de la categoría en que se revista en el ámbito de la AGCBA y durante el lapso que la norma previene.

Que según Resolución AGC N° 319/08, artículo 3°: *"El agente adscripto (...) Con respecto a los adicionales se aplicará lo establecido en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo III, artículo 1°"*.

Que, por su parte, el artículo 1° al que remite el precepto antecedente reza: *"Los agentes que no presten servicios efectivos en la AGCBA percibirán únicamente el adicional por antigüedad, hasta tanto no se reincorporen a sus tareas en este Organismo. Quedan excluidos del presente régimen los contratos especiales"*.

Que la regulación transcrita se alza en confirmatoria de la interpretación arribada en tanto ratifica que es espíritu de la AGCBA erigir al ejercicio efectivo de las tareas en el organismo, durante el lapso pertinente en presupuesto ineludible para el reconocimiento de los adicionales.

Que la adscripción requiere la plena voluntad del agente involucrado e importa el ejercicio de una función diversa a la pertinente en la categoría de revista del agente en el ámbito de la AGCBA.

Que no es posible que el agente adscripto resulte evaluado y calificado por la AGCBA, presupuestos éstos que se alzan en ineludibles para el ascenso en la categoría.

Que en tanto la adscripción implica el no ejercicio, voluntario del agente, de la función correspondiente a la categoría en que revista en el ámbito de la AGCBA y, con ello, el renunciamiento consentido y transitorio –mientras dure la adscripción– de acceder a aquellos presupuestos de carácter voluntarios e ineludibles para el ascenso en la carrera administrativa, la correcta hermenéutica jurídica conlleva a colegir que, al efecto de computar el lapso de la asignación por permanencia corresponde incluir solo aquel que importe el ejercicio efectivo de la función para la AGCBA y/o en su ámbito.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 36/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 4 de mayo de 2011, ha resuelto, de conformidad con lo sugerido en el Dictamen citado, indicar a la Dirección General de Control de Asuntos Legales que elabore el proyecto de Resolución respectivo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 18 de mayo de 2011, ha resuelto, habiéndose agregado el mencionado proyecto, suscribir la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la Ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

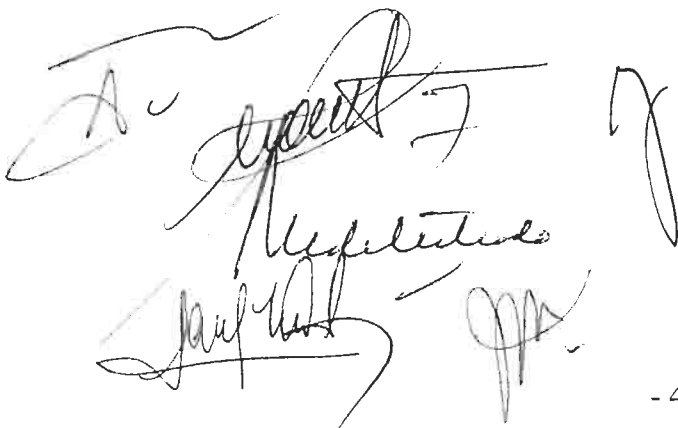
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la pretensión formulada por la agente Silvana Fabrizioo.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE al Departamento de Administración de Personal, la notificación de la presente a la agente Silvana Fabrizioo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese. publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 148/11**



**Dra. Sandra G. Borgenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 18 MAYO 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 339/05, 506/06, 389/07 y 306/10, el Expte. N° 031/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 4 y 18 de mayo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la agente María Fe Freire Castro solicita la desafectación formal del cargo de Jefa de División de Control y Atención al Personal en el que fuera designada por Resolución AGC N° 506/06, como así también, que se le reconozca la categoría equivalente que corresponde.

Que, asimismo, solicita la liquidación del adicional establecido en el artículo 8° de la Resolución AGC N° 306/10.

Que mediante Memorando DTPER N° 059/11, el Departamento de Administración de Personal informa que la agente se desempeñó como Jefa de División en el Departamento de Administración de Personal hasta el 31 de julio de 2007; que entre el 1° de agosto y el 31 de octubre fue certificada en el gabinete del Señor Auditor General Dr. Campos, desempeñándose a partir del 1° de noviembre en el Departamento de Actuaciones Colegiadas.

Que por Resolución AGC N° 389/07 se dispuso el pase de área de la agente Freire Castro al Departamento de Actuaciones Colegiadas.

Que, asimismo, el mencionado Departamento informa que a partir del 1° de diciembre de 2007, por propia decisión del Departamento de Administración de Personal, se procedió a reencasillarla como Técnico Ayudante Nivel A.

Que la Resolución AGC N° 339/05 en su artículo 7° contempla expresamente el caso de los cargos fuera del escalafón y el reencasillamiento al cesar el mismo, con lo cual, no sería necesario el dictado de un acto administrativo individual.

Que, no obstante lo expuesto, esta situación no es óbice para el dictado de un acto administrativo que dé fecha cierta al cese en el cargo y al consecuente reencansillamiento en la categoría correspondiente.

Que por Resolución AGC N° 306/10 -artículo 8°- se creó a partir del 1° de diciembre de 2010 un adicional por permanencia, cuyo requisito consiste en la permanencia durante un plazo mínimo de tres (3) años en una misma categoría, percibiendo el agente –en el caso del inciso a del artículo 8°- un 50% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.

Que la agente María Fe Freire Castro revista en la categoría Técnico Ayudante Nivel A desde el 1° de agosto de 2007, razón por la cual corresponde le pago del adicional por permanencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° inciso a) de la Resolución AGC N° 306/10.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 35/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 4 de mayo de 2011, ha resuelto, de conformidad con lo sugerido en el Dictamen citado, indicar a la Dirección General de Control de Asuntos Legales que elabore el proyecto de Resolución respectivo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 18 de mayo de 2011, ha resuelto, habiéndose agregado el mencionado proyecto, suscribir la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la Ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALÍDESE la desafectación de la agente María Fe Freire Castro (Legajo 405) en el cargo de Jefa de División de Control y Atención al Personal.



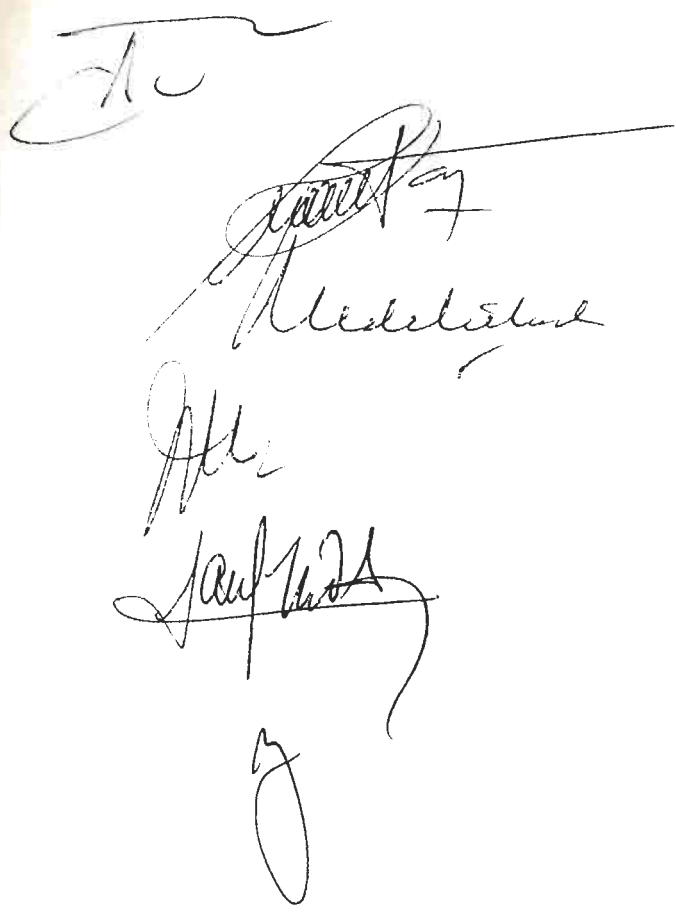
ARTÍCULO 2º: REENCASÍLLESE a la agente María Fe Freire Castro en la categoría de Técnico Ayudante Grado A.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDESE al Departamento de Administración de Personal a liquidar en los haberes de la agente María Fe Freire Castro el adicional por permanencia, en virtud de lo previsto en el artículo 8º, inciso a) de la Resolución 306/10, en forma retroactiva al 1º de diciembre de 2010.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDESE al Departamento de Administración de Personal, la notificación de la presente a la agente María Fe Freire Castro.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 149/11**



**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires